



LA SERENA,

31 MAR 2026

DECRETO N° 1025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El oficio ord. int. N° 07/447, de fecha 19 de marzo de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se solicita la dictación de decreto alcaldicio que apruebe el convenio del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales"; el oficio ord. int. N° 07/471, de fecha 25 de marzo de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que complementa antecedentes e individualiza responsables del programa; la resolución exenta N° 0490, de fecha 10 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo; el certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 24 de marzo de 2026, que da cuenta de la disponibilidad financiera del programa y su distribución presupuestaria; el certificado del Secretario Municipal que da cuenta del acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 1431, de fecha 4 de marzo de 2026; el convenio de transferencia de recursos del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", suscrito con fecha 09 de marzo de 2026 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

- 1. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", suscrito con fecha 09 de marzo de 2026 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.
- 2. DESÍGNASE** a doña Johana Elizabeth Zárate González, funcionaria de planta, Jefa de la Sección de la Infancia y Juventud de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como Encargada Comunal del Componente y contraparte técnica municipal, quien tendrá a su cargo la coordinación, supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en sus cláusulas y como subrogante del Encargado Comunal a doña Santos del Carmen Morales Flores, quien asumirá dichas funciones en caso de ausencia o impedimento del titular.
- 3. DESÍGNASE** como Coordinadora del Componente a doña Fabiola Gabriela Navarro Herrera, quien participará en la implementación técnica del programa conforme a los lineamientos establecidos en el convenio.
- 4. DESÍGNASE** a doña Johana Elizabeth Zárate González como responsable de la rendición de cuentas del programa en el sistema SISREC.
- 5. DÉJASE ESTABLECIDO** que los recursos que se transfieran en virtud del convenio aprobado serán incorporados al presupuesto municipal una vez percibidos, debiendo la Dirección de Administración y Finanzas efectuar su imputación conforme a la normativa vigente y a la distribución presupuestaria aprobada.


6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la ejecución del convenio deberá ajustarse estrictamente a sus cláusulas, especialmente en lo relativo a la implementación técnica del componente, registro de información en las plataformas correspondientes, rendición de cuentas y cumplimiento de los objetivos del programa.

7. **COMUNÍQUESE** el presente decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, por intermedio de la contraparte técnica municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI**  
ALCALDESA DE LA SERENA

**Distribución:** Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Personas, Departamento de Finanzas, Dirección de Asesoría Jurídica, Sección Partes e Informaciones, personas designadas.

DNB/HUM/IRAH/MSR





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO

PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL  
COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE  
LA REGIÓN DE COQUIMBO

E

I. MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 09 de marzo de 2026, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN COQUIMBO, en adelante e indistintamente la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) (S) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) RAÚL NARCISO GUTIÉRREZ AREYUNA, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477, comuna de La Serena, región Coquimbo; y por la otra, la I. Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", RUT N ° 69040100-2, representado por su Alcalde(sa) don(ña) Daniela Andrea Norambuena Borgheresi ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna de La Serena, región de Coquimbo; y

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
2. Que, el artículo 9° de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo



de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

3. Que, por decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", de la ley N°20.379, en adelante e indistintamente el "Reglamento. En este sentido, su artículo 5° dispone que el Subsistema se caracteriza por un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articular en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho artículo.
4. Que, según disponen las letras b) y d) del artículo 5° del Reglamento, uno de los principales objetivos del Subsistema, es acompañar y apoyar la trayectoria de desarrollo de los niños y niñas, desde la gestación y hasta su ingreso en el sistema escolar, de manera oportuna y pertinente a las necesidades particulares de cada niño o niña, así como detectar tempranamente los riesgos y potenciales rezagos en el desarrollo de los niños y niñas para lograr una intervención oportuna.
5. Que, mediante la ley N°21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.
6. Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Asimismo en la disposición indicada, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.
7. Que, en el artículo 36 de la ley N°21.430, se insta que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la



niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.

8. Que, por su parte la ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil”.
9. Que, el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante e indistintamente “FIADI”, es uno de los programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, cuyo objeto es financiar propuestas de intervención presentadas por las municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta los 18 años de edad, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o situaciones de riesgo biopsicosocial, por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo.
10. Que, uno de los componentes del FIADI es el denominado “Apoyo a la crianza y competencias parentales”, dirigido a cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses, que presenten factores de riesgo biopsicosocial.
11. Que, hasta el año 2024, la implementación del componente antes indicado se realizaba exclusivamente a través de la metodología denominada “Modelo de parentalidad positiva “Triple P” (Positive Parenting Programa)”. Sin embargo, a partir del año 2025 se incorporaron dos nuevas metodologías seleccionadas por la Subsecretaría de la Niñez, teniendo presente que cuentan con investigación y evidencias de su resultado de implementación, cumpliendo en términos de rigurosidad, evidencia, trayectoria formativa, costos de implementación. Ambas abordan el rango completo de 0 a 17 años 11 meses de los(las) beneficiarios(as) de este componente, a saber: i) Modelo Caja de Herramientas de Aprender a Crecer; y ii) Modelo de Fundación Ideas para la Infancia.
12. Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°09, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución para el Componente “Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales”, del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, las que actualmente se encuentran vigentes de acuerdo con lo dispuesto en su resuelto segundo y, por tanto, a ellas se deberán sujetar los ejecutores en su implementación durante el presente año.
13. Que, las reglas referidas, en su numeral V), establecen que, con la finalidad de continuar las intervenciones realizadas a las familias participantes, se suscribirán convenios con aquellas municipalidades que ejecutaron el programa el año anterior y que cuenten con una buena



evaluación técnica y financiera por parte de la Subsecretaría de la Niñez, y que hayan cumplido con lo establecido en el convenio respectivo.

14. Que la I. Municipalidad de La Serena implementó durante el año 2025 el componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" a través de la metodología "Triple P", teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera por parte de la Subsecretaría de la Niñez y, por tanto, se le ha invitado a participar del programa durante el presente año, aceptando dicha invitación a través de la presentación de una propuesta de proyecto actualizada y un cronograma de trabajo, las que fueron aprobadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Coquimbo, adjuntando, además, la carta de compromiso del alcalde/sa. En consecuencia, corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir los recursos necesarios para continuar la ejecución del componente referido a través de la metodología ya señalada.
15. Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

#### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**, a la **I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, a fin de que dicha institución continúe ejecutando el componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" y de esta manera complementar la oferta disponible en la comuna en materia de apoyo en la crianza a familias a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses de edad, que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, acorde a lo mandatado por el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La ejecución del componente se deberá realizar de acuerdo a la Propuesta de Intervención Comunal actualizada y Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI; a lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°09, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales, y sus modificaciones, en caso de corresponder, en adelante e indistintamente "Reglas de Ejecución", y a los instrumentos técnicos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "SIGEC", entre ellos el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", y a cualquier otra instrucción que imparta la Subsecretaría de la Niñez o la SEREMI.



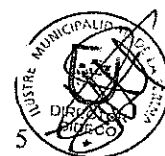
## **SEGUNDA: DE LA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN DEL COMPONENTE**

El componente “Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales”, en adelante e indistintamente el “Componente”, se ejecuta a través de modalidades de intervención, que buscan complementar la oferta disponible en el territorio y brindar apoyo en la crianza a familias con niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos.

Para el éxito de la ejecución del Componente se deberá realizar a través de la metodología seleccionada por la comuna en la convocatoria anterior y que consta en su Propuesta de Intervención Comunal actualizada y Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, la que corresponde a Triple P (señalar la metodología seleccionada por la comuna) y que se describe a continuación:

### **(DEJAR OPCIÓN QUE CORRESPONDA A LA METODOLOGÍA SELECCIONADA POR LA COMUNA MANTENIENDO LA METODOLOGÍA UTILIZADA EL AÑO ANTERIOR)**

- De acuerdo con lo indicado en las Reglas de Ejecución, la metodología para la crianza denominada **Triple P** se clasifica en cinco niveles de intervención, con distinto nivel de intensidad con el objetivo de apoyar a padres, madres y cuidadores en temáticas de crianza. Para ello comprende metodologías de trabajo individual, grupal u online, que se ofrecen mediante talleres, charlas masivas, o sesiones las que se pueden realizar de forma presencial, telefónica o mediante visitas domiciliarias, según las necesidades y disponibilidad de las familias y en diversos espacios ya sean comunitarios, domiciliarios, educativos entre otros.
- De acuerdo con lo indicado en las Reglas de Ejecución, la Metodología **Caja de Herramientas** se lleva a cabo mediante la metodología de taller de fortalecimiento de competencias parentales, dirigido a padres, madres y/o cuidadores de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses, y a través de la cual se emplean técnicas audiovisuales, experienciales y teóricas. Además, se hace entrega de Caja de Herramientas para el trabajo con familias (material flexible y adaptable a las características del cuidador/a) y Manual del Programa. El taller consiste en 14 sesiones de intervención en las que se abordan las temáticas indicadas en las reglas de ejecución referidas.
- De acuerdo con lo indicado en las Reglas de Ejecución, el Modelo de intervención de la **Fundación Ideas para la Infancia** considera una serie de metodologías de apoyo a cuidadores, con foco en el fomento de prácticas parentales positivas, mediante la sensibilización y mentalización, estimulación del aprendizaje, atención a las necesidades del NNA y monitoreo de la actividad parental, las que se encuentran descritas en las reglas de ejecución ya referidas.



### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS Y COBERTURA**

Los/as usuarios/as serán cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses, que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, que presenten riesgos biopsicosociales y que consulten por demanda espontánea o sean detectados desde la Oficina Local de la Niñez<sup>1</sup>, Fono infancia, programas pertenecientes al Subsistema Chile Crece Contigo y otros dispositivos de alerta temprana a nivel local.

La cobertura de atención a la que se compromete la **MUNICIPALIDAD** corresponde a 573 usuarios/as en la(las) metodología(s) Triple P.<sup>2</sup>

En la cobertura indicada se considerará a todas aquellas que continúen el proceso de intervención por no haber finalizado su proceso y, por tanto, registran intervenciones pendientes en SIGEC y a todas las familias ingresadas desde el día siguiente del término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad.

En caso de que exista una OLN instalada en el territorio, se deberá dar prioridad a la atención de los/as cuidadores/as derivados desde la OLN, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la propuesta actualizada presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI. Para hacer efectiva esta prioridad se deberá seguir el procedimiento establecido en las reglas de ejecución y sus modificaciones en caso de corresponder.

En caso de que los cupos reservados para OLN no se utilicen en su totalidad, estos podrán ser reasignados, a fin de dar un adecuado uso a los recursos destinados a la ejecución del Componente, para lo cual se dispondrá de los primeros cinco meses de ejecución para hacer efectiva esta asignación, posterior a ese plazo, los cupos podrán ser reasignados.

### **CUARTA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.**

La I. Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- b) Destinar los recursos comprometidos a través del presente acuerdo exclusivamente al financiamiento del Componente, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y en las Reglas de Ejecución.
- c) Ejecutar el Componente a través de la implementación de la metodología seleccionada, conforme a la propuesta actualizada aprobada por la SEREMI, a las Reglas de Ejecución y sus modificaciones, en caso de corresponder. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el presente

---

1 En aquellas comunas que cuenten con una OLN instalada.

2 Las comunas de continuidad no contarán con la posibilidad de seleccionar una nueva metodología de intervención.



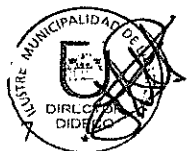
convenio y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o la SEREMI. Se deberá respetar en la ejecución del Componente la fidelidad del modelo de intervención de acuerdo con lo establecido en el “Documento de apoyo a la Crianza y Competencias Parentales”.

- d) Cualquier otra acción tendiente a dar cumplimiento al presente convenio.

## **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

### **I. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula anterior.
2. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula tercera del presente convenio, generando diversas estrategias que permitan alcanzar el total comprometido. En el caso de profesionales contratados con aporte local de la Municipalidad, se deberán identificar claramente las horas de dedicación que se dispondrán para la implementación y cumplimiento de la cobertura de atención.
3. Registrar en SIGEC y en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), las intervenciones de las familias que participan del Componente. En aquellas comunas que se implemente la metodología Triple P, la aplicación de los instrumentos de ingreso y salida de dichas intervenciones y además registrar los resultados de pautas de aplicación a las familias en la plataforma ASRA<sup>3</sup>, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al “Chile Crece Contigo” de la ley N°20.379.
4. Designar a un Encargado(a) Comunal del Componente, quien, además, tendrá a cargo su administración en SIGEC, el que deberá ser un funcionario municipal con responsabilidad administrativa. En caso de ser remplazado, deberá ser comunicado por escrito a la SEREMI, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El (la) Encargado(a) Comunal del Componente deberá supervisar la implementación de la metodología, realizando un mínimo de tres instancias de supervisión conforme a lo establecido en el proyecto, así como participar en un mínimo de tres instancias convocadas por el equipo responsable de la metodología a ejecutar, acorde a calendarización anual, en caso de corresponder, o de la Subsecretaría de la Niñez. En el caso que la Municipalidad cofinancie la ejecución del componente, el encargado comunal cumplirá también el rol de coordinador.



5. Contratar o disponer de un coordinador/a del componente y el(los) profesional(les)<sup>4</sup>, para la ejecución del mismo, de acuerdo con los perfiles creados por equipo de la Subsecretaría de la Niñez.
6. En el evento que la Municipalidad disponga del recurso humano como aporte local, desde el Componente se financiará todo lo relativo a la capacitación y certificación en la metodología respectiva, junto con el acompañamiento a la implementación, pudiendo disponer de, al menos, dos profesionales para impartir la metodología. Para estos efectos, se deja establecida la obligatoriedad de implementación y cumplimiento de la Municipalidad respecto a la cobertura establecida en la cláusula tercera precedente.
7. Informar a través de oficio a la Secretaría Regional Ministerial, en un plazo de quince (15) días corridos desde la suscripción del presente convenio, de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento de la ejecución del Componente, indicando especialidad técnica y/o profesional, perfil que cumplirá, así como su dependencia funcional y jerárquica, esto sin perjuicio de la obligación de acompañar al presente acuerdo el anexo N°1, en el que se deberá incorporar información acerca de las contrataciones de personal, así como su calidad jurídica y que deberá ser coherente con lo informado en el proyecto actualizado presentado por la Municipalidad aprobado por la SEREMI<sup>5</sup>.
8. Contar con los profesionales contratados de manera previa al comienzo de la capacitación en la metodología seleccionada. Dichos profesionales deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de la Niñez que estarán disponibles en SIGEC al momento de la habilitación de la convocatoria. Con posterioridad a la capacitación en la metodología se podrá dar inicio al proceso de intervención de las familias.
9. Garantizar que los profesionales y/o técnicos, o cualquier otra persona que participe del programa, no presenten inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes, en virtud de lo establecido en la ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes. En este sentido, la Municipalidad deberá consultar el registro de inhabilidades del Encargado/a Comunal del programa y de cualquier otro profesional que intervenga en el desarrollo de las actividades

<sup>4</sup> El número de profesionales a contratar dependerá del tamaño de la comuna y de los/las profesionales definidos para conformar el equipo de implementación a nivel comunal, información disponible en el documento de apoyo a la crianza y competencias parentales.

<sup>5</sup> De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, las personas encargadas de los programas presupuestarios previstos en dicha ley y que se encuentren contratadas a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico. En el ejercicio de sus funciones tales personas deberán ajustar su labor al principio de probidad administrativa contemplado en las leyes.



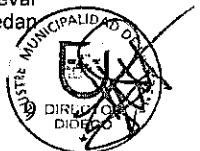
asociadas al proyecto, al menos una vez al año, guardando una copia de la última verificación. Dichos antecedentes deberán mantenerse de manera permanente a disposición de la SEREMI.

10. Capacitar y certificar en la metodología seleccionada a todos los profesionales financiados por el Componente y/o con aporte local, teniendo en consideración que los cupos de capacitación estarán destinados únicamente para aquellos profesionales que requieran contar con algún nivel de intervención adicional o para profesionales nuevos que requieran contar con capacitación para la implementación de la metodología que se ejecuta en la comuna.
11. Velar porque los servicios de capacitación, apoyo a la implementación, compras de materiales, entre otros, sean provistos por parte de las instituciones que cuenten con las certificaciones para la realización de las actividades asociadas con la metodología de intervención seleccionada. Una vez contratados dichos servicios, el Ejecutor deberá incorporar las sugerencias, planificaciones e instrucciones que entregue el organismo certificado, respecto a la implementación del componente, a partir de la información recolectada durante las supervisiones e instancias de acompañamiento<sup>6</sup> que realice, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y términos en los cuales se debe implementar la metodología para asegurar el éxito de la intervención.
12. Remitir un Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance de manera trimestral y un Informe Técnico Final al concluir la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través de SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
13. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo infantil.
14. En los casos en que la municipalidad cuente con una Oficina Local de la Niñez, en adelante e indistintamente "OLN", se deberá definir y establecer lineamientos de trabajo que permitan que el Componente de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales se constituya como una oferta disponible para el Componente de Gestión Integrada de Casos (GIC) de la OLN. Para ello, se deberá operativizar un trabajo en conjunto con profesionales de la OLN<sup>7</sup>, y un protocolo de

---

6 En aquellas comunas que se encuentran implementando la Metodología Triple P, y que hayan cursado la Fase de Sostenibilidad durante el año anterior, solo podrán contar con acompañamiento desde el Equipo Triple P en el evento que la condición del Equipo financiado por el Componente haya variado significativamente producto de un recambio de el/los profesionales/es que intervienen con las familias y que, por tanto, requiera necesariamente retomar el acompañamiento técnico, por encontrarse en riesgo el éxito de la implementación para el presente año.

7 Deberá existir un proceso de coordinación permanente entre Coordinador/a del Componente y Coordinador/a de OLN, con la finalidad de realizar un monitoreo a los casos que sean derivados por los/as Gestores/as de Casos OLN al Componente, y también llevar a cabo un seguimiento de los avances de los procesos de intervención. Lo anterior, con el objetivo de asegurar que las familias accedan efectivamente a la prestación, pero además a fin de evitar duplicidades y sobre intervenciones.



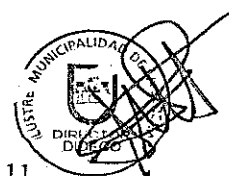
- derivación con la finalidad de priorizar las derivaciones de familias de la OLN hacia el Componente.
15. Rendir cuenta de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente “SISREC” y de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio y a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas o la norma que la reemplace debiendo utilizar para ello el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.
  16. Asimismo, la municipalidad deberá resguardar que las rendiciones realizadas en SISREC contemplen la indicación del ítem, la subclasificación por tipo de gasto y el detalle del gasto, de conformidad con el numeral VI) literal a) de las Reglas de Ejecución.
  17. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de administración de fondos denominada “Componente de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales”, que se destinará exclusivamente para el orden contable del programa.
  18. Adjuntar junto al convenio el proyecto actualizado aprobado y la carta de compromiso firmada por el(la) alcalde(sa), en la que declare su interés por seguir siendo parte de la iniciativa y autorice, durante toda la ejecución del proyecto, a los y los/as profesionales financiados por aporte local a implementar la metodología seleccionada, en caso de corresponder, en conjunto con el(los) profesional(es) financiado/s con recursos del Componente.
  19. Los profesionales de aporte local también deberán firmar una carta de compromiso la que se deberá adjuntar al presente acuerdo en la que deberá constar las horas que dedicarán a la ejecución del componente. Lo anterior, con la finalidad de dar mayor sustento a la implementación del Componente en el territorio.
  20. En caso de renuncia del(los) profesionales contratados con cargo al Componente y/o aporte local, la Municipalidad deberá disponer de mecanismos de reemplazo por la misma cantidad de horas profesionales, con el fin de velar por el óptimo desarrollo del componente, resguardando la cobertura asignada. En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos durante la ejecución del presente convenio, la Municipalidad tendrá como plazo máximo treinta (30) días corridos desde su contratación para remitir dicha información a la SEREMI.
  21. Restituir a rentas generales de la nación los excedentes de los recursos que no hayan sido utilizados o rendidos o que hayan sido observados, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 inciso primero de la ley N°21.796, dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente acuerdo.
  22. Realizar gastos ajustándose al marco presupuestario y al plan de cuentas del programa, conforme lo descrito en el numeral VI) de las Reglas de Ejecución; de acuerdo con la distribución

presupuestaria establecida en el “Documento de Apoyo a la crianza y competencias parentales” y el proyecto actualizado presentado por la municipalidad aprobado por la SEREMI respectiva, debiendo aplicar los procedimientos de contratación y normativa que se encuentre vigente y que correspondan para la adquisición de bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la implementación del componente en la comuna.

23. Resguardar la confidencialidad de los datos personales, especialmente aquellos que ingresan a la plataforma de beneficiarios, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° letras e) y h) del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo” de la ley N°20.379, respecto de los participantes que pertenezcan a dicho Subsistema y de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimo séptima del presente acuerdo
24. Informar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a la brevedad posible y por escrito, las reclamaciones que se interpongan por cualquier persona que estime que se le ha denegado una prestación a la que tiene derecho, así como los plazos de resolución y las respuestas de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el decreto N°14, de 2018, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dicha situación, deberá ser informado por la SEREMI a la Subsecretaría de la Niñez para los efectos que estime pertinente. Lo anterior, es sin perjuicio de las instrucciones que imparta dicha Secretaría de Estado.
25. Implementar una estrategia comunicacional en el territorio para la promoción de la realización del Componente en la comuna.
26. Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente acuerdo.
27. Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del programa.

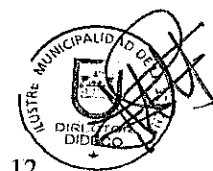
## **II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI:**

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del fondo y sus intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, siendo responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente acuerdo.
2. Aprobar el presente convenio y sus modificaciones, en caso de corresponder, conforme a la normativa vigente.
3. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución de este acuerdo será gestionada a través del SISREC. Los encargados técnicos del programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos del programa. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse



a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI.

4. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros presentados por el Ejecutor, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.
5. Aprobar, mediante acto administrativo, las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio y a las Reglas de Ejecución.
6. Brindar asistencia técnica a los equipos ejecutores de manera presencial y/o mediante video conferencia, durante todo el proceso de ejecución del Componente.
7. Supervisar técnicamente la ejecución del componente, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en SRDM y SIGEC respecto de las intervenciones realizadas y actividades, de acuerdo con los distintos niveles de intervención definidos. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
8. Monitorear el estado de implementación del componente, especialmente en relación con la cobertura y generar acciones que permitan el abordaje de las brechas si es que existiesen.
9. Velar porque las capacitaciones destinadas a los profesionales contemplados para la implementación del componente se lleven a cabo por quienes cuenten con la acreditación para realizarlas en los términos descritos en las Reglas de Ejecución y a lo dispuesto en el presente instrumento, procurando que el(la) funcionario(a) que cumple las funciones de contraparte regional de la SEREMI, participe en la modalidad de oyente en dichas capacitaciones, conforme lo establecen las reglas ya mencionadas.
10. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por la Subsecretaría de la Niñez, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del componente.
11. Informar vía oficio a la Subsecretaría de la Niñez, cuando se detecten inasistencias no justificadas de los profesionales a cargo de la implementación del programa a las sesiones de apoyo a la implementación proporcionadas por la institución certificada en la metodología de intervención seleccionada. La misma información debe ser enviada vía oficio al alcalde(sa). Lo anterior, a fin de adoptar las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
12. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del componente, con la periodicidad mensual establecida por la Subsecretaría de la Niñez.



13. En caso de detectarse alguna anomalía en la ejecución del Componente por parte de la Subsecretaría de la Niñez<sup>8</sup>, la SEREMI deberá formular un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y posteriormente visado por la División de Promoción y Prevención de la referida Subsecretaría.
14. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del presente convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
  - Informes técnicos de avance y final aprobados.
  - Informes financieros mensuales y finales aprobados.
  - Comprobantes de reintegros, si corresponde.
15. Toda otra función destinada a la correcta implementación del componente y el presente acuerdo.

#### **SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

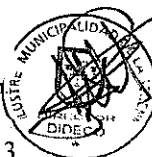
Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$44,293,066 (cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y tres mil sesenta y seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2026.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, ajustándose a la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Los conceptos de gastos que se autorizan en el marco del presente convenio corresponden a gastos operacionales, personal y de inversión los que se deberán encontrar distribuidos en los sub-ítems establecidos en el numeral VI de las reglas de ejecución y de acuerdo con la propuesta actualizada presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI, la que deberá estar disponible en SIGEC.

La distribución presupuestaria tanto en su formulación como en su ejecución deberá ser coherente y consistente con la ejecución técnica del componente. Así, la SEREMI rechazará toda rendición de gastos



o redistribución de estos, cuando no cumplan con el criterio de pertinencia técnica, aun en el caso que uno de dichos gastos esté dentro de los ítems financiables que se indican en el numeral VI “marco Presupuestario”, literal a), “ítems financiables para el Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales”, de las Reglas de Ejecución.

#### **SÉPTIMA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El Ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse al marco presupuestario del programa respecto de las acciones, ítem de gastos y rubros financiables del componente, establecidos en las Reglas de Ejecución.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, el Ejecutor deberá solicitar por escrito durante la ejecución del Componente autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y contestará vía oficio en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la SEREMI. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al Ejecutor mediante oficio, explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del componente.

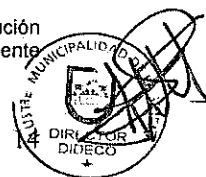
En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución de gastos directos a usuarios.

#### **OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS<sup>9</sup>**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será la responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace, de lo siguiente:

- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.
- Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

<sup>9</sup> El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.



Por su parte, el Ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del SISREC:

1. Comprobante de Ingreso, que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren.
2. **Informe de Inversión Mensual:** el Ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, a través de SISREC, Informes de Inversión Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordado por las partes.
3. **Informe de Inversión Final<sup>10</sup>:** el Ejecutor deberá presentar un informe de Inversión Final, a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, los que deberán tener presente en las rendiciones de SISREC la subclasificación por tipo de gasto, según numeral VI literal a) de las Reglas de Ejecución.

Ambos tipos de informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe de Inversión Final la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, y/u observados, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos a rentas generales de la nación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo.

## **NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

La SEREMI ejercerá de manera permanente el seguimiento y control de la ejecución del Componente, mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos de avance y final y, si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito. Asimismo, a través de los informes indicados, el Ministerio deberá verificar el grado de avance en el cumplimiento del objeto de la transferencia.

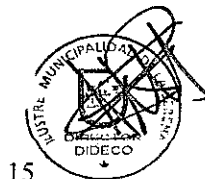
### **A. Informe de Planificación**

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y dentro del plazo de 05 (cinco) días desde la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del Componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.

---

10      Corresponde al informe de Cierre, en la plataforma SISREC.



En esta instancia deberán participar el/la Encargado/a comunal del Componente y/o Coordinador/a y profesional/es de apoyo contratados por el Componente.

- Las acciones y/o actividades realizadas por la Municipalidad a la fecha de presentación del informe para el mejor desarrollo del Componente. En la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del Componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias deberán participar el/la Encargado/a comunal del Componente y/o Coordinador/a del Componente, profesional/es de apoyo contratados por el Componente, junto con otros profesionales de la red comunal de niñez en el territorio.
- La entrega de la información a los/as profesionales que participarán de las capacitaciones, niveles de intervención en los que se certificarán e identificación de énfasis y estrategias para el cumplimiento de cobertura.

## **B. De los Informes Técnicos de Avance y Final.**

### **I. Informes técnicos de avance:**

El Ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobado en SIGEC, ajustándose estrictamente al formato de informe publicado en dicha plataforma. En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período a informar. Asimismo, el Ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

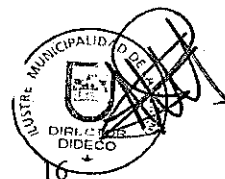
En el caso del primer informe técnico de avance se deberá identificar el número de familias de la convocatoria anterior que continúan y finalizan su intervención durante la presente convocatoria.

Respecto de los/las beneficiarios/as, se habilitará el registro dentro de la misma plataforma SRDM. Será obligatorio el ingreso de todos/as los/las participantes de la intervención, para lo cual se deberá contar con RUT, en caso contrario, no serán considerados como cobertura. Para el ingreso de personas extranjeras sin RUT, este no será solicitado al momento de registro en la planilla. En este caso dicho registro también será contabilizado dentro de la cobertura efectiva de la comuna.

### **II. Informe Técnico Final:**

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del componente y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.



- Detalle de las intervenciones y acciones realizadas en la ejecución del componente y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- A efectos de velar por la continuidad del componente y el compromiso del Ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el Ejecutor para el mantenimiento y continuidad del componente implementado.
- Registro de todos los/as participantes, lo que aplica para todas las metodologías. En el caso de la comuna ejecute la metodología Triple P, respecto al nivel seminario, se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, en virtud de las cuales conste la realización de las actividades, con el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628.
- A efectos de contar con un registro de los bienes y materiales adquiridos por el Ejecutor, se agregará en este informe, un inventario con el registro de todos los bienes que el Ejecutor haya adquirido con los recursos transferidos<sup>11</sup>.

El equipo de la Subsecretaría de la Niñez podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones se informarán a la SEREMI respectiva. Una vez que la información disponible en SIGEC responda a lo esperado en cada uno de los objetivos y productos, la SEREMI podrá aprobar el informe técnico correspondiente, de acuerdo con lo indicado en la cláusula siguiente del presente convenio.

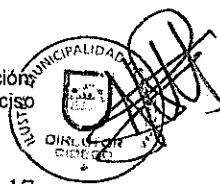
#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y Financieros dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en

<sup>11</sup> Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución serán destinados a la continuidad del programa por parte de la Municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.796, del Sector Público correspondiente al año 2026.



virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una “Contraparte Técnica”.

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en la región, designado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a. Lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor será el Encargado comunal del Programa quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa y designado por el(la) alcalde(sa). Debiendo comunicar a la SEREMI a su designación vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE**

##### **A. De la vigencia**

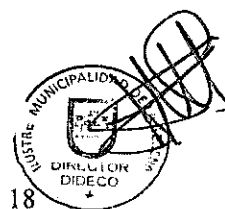
El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u rechazados en caso de existir.

##### **B. Del plazo de ejecución**

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución del convenio al que este le da continuidad y tendrá una duración de once (11) meses.

Con la finalidad de dar continuidad a los recursos humanos contratados y entregar de forma ininterrumpida las atenciones a los usuarios(as) del componente, la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución y previo a la transferencia de recursos de conformidad al artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a las Reglas de Ejecución. Lo anterior, es sin perjuicio de que la transferencia de recursos solo tendrá lugar una vez que se cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

El plazo de ejecución podrá ser extendido, previa presentación de solicitud realizada por el Ejecutor, vía oficio presentado hasta treinta (30) días antes del vencimiento de la ejecución original, en base a motivos calificados. Esta solicitud será analizada por el o la SEREMI, y, en el caso de encontrarla pertinente,



deberá remitir los antecedentes a nivel central para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a ella. Se deberá dar respuesta a la solicitud vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y en el caso de ser evaluada favorablemente se deberá gestionar la correspondiente modificación de convenio. La SEREMI deberá remitir a nivel central una copia del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalada una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, ser mayor a cuatro (4) meses adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

#### **DÉCIMO TERCERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA**

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, en la medida que el programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo quinta del presente convenio, y siempre que se verifique previamente la idoneidad técnica y financiera del Ejecutor por parte de la SEREMI. Para estos efectos, la Subsecretaría de la Niñez determinará la pertinencia de la prórroga de convenio.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

#### **DÉCIMO CUARTA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES**

El Ejecutor deberá reintegrar a rentas generales de la nación, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, los fondos no utilizados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre respectivo.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMO QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.



- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
- d) Si el Ejecutor no se ajusta a las Reglas para la Ejecución.
- e) Si el Ejecutor no presenta los informes comprometidos.
- f) Si el Ejecutor no efectúa dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
- g) Si el Ejecutor no cumple con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por la Subsecretaría de la Niñez y que deberán ser dispuestos por los ejecutores en los equipos encargados de la implementación del componente.
- h) Si el Ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneren las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgadas para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, y la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- i) Si el Ejecutor, con posterioridad a la suscripción de convenio, emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.
- j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del convenio y torne imposible su prosecución.

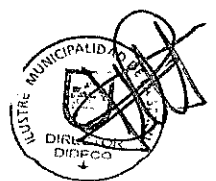
De acuerdo con lo anterior, la SEREMI podrá poner término al presente convenio y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del oficio, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual



deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

#### **DÉCIMA SEXTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO**

Para la ejecución del programa, se utilizará el SIGEC y el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) de Chile Crece Contigo.

El registro de las intervenciones y actividades realizadas por los profesionales en el territorio y el resultado de pautas de aplicación a las familias se realizará en estas plataformas en los plazos y formato definidos. A su vez, la Municipalidad y las personas que conforman el equipo ejecutor, deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso a SIGEC para el Registro, no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI.

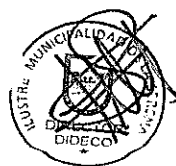
Asimismo, se deberá informar, por oficio a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al Registro no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

#### **DECIMO SÉPTIMA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

Si se requiere traspaso de datos o información para la ejecución del presente convenio, este se realizará al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral



de los derechos de la Niñez y Adolescencia, por cuanto señala que los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez y su personal deberán guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública, conforme a lo dispuesto en la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMO OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

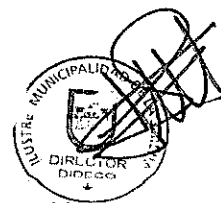
Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo lo dispuesto en las reglas de ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

#### **DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

#### **VIGÉSIMA: SE DEJA CONSTANCIA**

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.



**VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Secretario(a) (S) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Coquimbo, don(ña) RAÚL NARCISO GUTIÉRREZ AREYUNA, consta en Decreto Exento N Decreto 119516/19/2025 del 2 de junio del 2025 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

La personería de don(ña) Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, para representar a la Municipalidad de La Serena consta en decreto alcaldicio 6 de diciembre del 2024.

El presente convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.



ALCALDE/SA  
MUNICIPALIDAD DE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



SECRETARIO  
REGIONAL  
SECRETARIO/A REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE  
LA REGION DE COQUIMBO (S)

### ANEXO: CONTRATACIONES

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos, en el marco del Fondo de intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil componente "Apoyo a la Crianza Competencias Parentales", suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, yo en mi calidad de Alcalde/sa señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Composición del equipo:

Cargo	Calidad Jurídica
Coordinadora Local	Honorarios
Apoyo Profesional	Honorarios
Apoyo Profesional	Honorarios

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26° de la ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2026.



Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de La Serena





REF. Aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo "Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, componente Apoyo a la crianza y competencias parentales" año 2026, con Municipalidad de La Serena.

RESOLUCION EXENTA N° 0490 /

LA SERENA, 10 MAR 2026

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 21.430 que crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N° 21.796 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta N° 09 del 20 de enero de 2025 de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Componente "Apoyo a la crianza y Competencias parentales" del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil; en la Resolución Exenta N° 011 de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales que indica; en la Resolución N° 36 de 2024, que fija Normas sobre Ejecución del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 6 de fecha 14 de febrero de 2025, de Nombramiento de Secretario, Región de Coquimbo; Decreto Exento N° 119516/19/2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece el Orden de Subrogancia de la Seremi, Región de Coquimbo,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, mediante la ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
- 2° Que, mediante la Ley N° 21.430, se instruye que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización integral posible, que es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar y que los órganos del estado deberán adoptar las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos.
- 3° Que, la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
- 4° Que, el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante e indistintamente "FIADI", es uno de los programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, cuyo objeto es financiar propuestas de intervención presentadas por las municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta los 18 años de edad, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o situaciones de riesgo biopsicosocial, por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo.



- 5° Que, uno de los componentes del FIADI es el denominado "Apoyo a la crianza y competencias parentales", dirigido a cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses, que presenten factores de riesgo biopsicosocial.
- 6° Que hasta el año 2024 la implementación de este componente se realizaba exclusivamente a través de la metodología denominada "Modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)". Sin embargo a partir de 2025 se incorporan dos nuevas metodologías seleccionadas por la Subsecretaría de la Niñez teniendo presente que cuentan con investigación y evidencias de su resultado de implementación y cumplen en términos de rigurosidad, evidencia, trayectoria formativa, costos de implementación y abordan el rango completo de 0 a 17 años 11 meses de los beneficiarios de este componente, a saber: i) Modelo de Caja de Herramientas de Aprender a Crecer y ii) Modelo de Fundación Ideas para la Infancia.
- 7° Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°09, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución para el Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, las que actualmente se encuentran vigentes de acuerdo con lo dispuesto en su resuelvo segundo y, por tanto, a ellas se deberán sujetar los ejecutores en su implementación durante el presente año.
- 8° Que la I. Municipalidad de La Serena implementó durante el año 2025 el componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" a través de la metodología "Triple P", teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera por parte de la Subsecretaría de la Niñez y, por tanto, se le ha invitado a participar del programa durante el presente año, aceptando dicha invitación a través de la presentación de una propuesta de proyecto actualizada y un cronograma de trabajo, las que fueron aprobadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Coquimbo, adjuntando, además, la carta de compromiso del alcalde/sa.
- 9° Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretaríos (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
- 10° Que, la Municipalidad de La Serena, mediante de Ord. N°01 de fecha 06 de marzo de 2026, envía Convenio de Transferencia de recursos firmado por la autoridad comunal, ello con el fin de dar continuidad al proceso de suscripción de convenio entre ambas instituciones.
- 11° Que, en este contexto, esta Secretaría Regional suscribió el convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de La Serena, con la finalidad de ejecutar el Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" del "Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2026", el que corresponde aprobar administrativamente a través de la presente Resolución.

#### RESUELVO:

**1° APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos para el "**SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO – PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES" AÑO 2026**", suscrito con fecha 09 de marzo de 2026, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**.

**2° EL CONVENIO QUE POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APRUEBA ES DEL SIGUIENTE TENOR:**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE  
CONTIGO  
PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL  
COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES"  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE  
LA REGIÓN COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 09 de marzo de 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN COQUIMBO**, en adelante e indistintamente la "SEREMI", representada por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) RAÚL NARCISO GUTIÉRREZ AREYUNA, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477, comuna de La Serena, región Coquimbo; y por la otra, la I. Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", RUT N ° 69040100-2, representado por su Alcalde(sa) don(ña) Daniela Andrea Norambuena Borgheresi ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna de La Serena, región de Coquimbo; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
2. Que, el artículo 9° de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
3. Que, por decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", de la ley N°20.379, en adelante e indistintamente el "Reglamento. En este sentido, su artículo 5° dispone que el Subsistema se caracteriza por un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho artículo.



4. Que, según disponen las letras b) y d) del artículo 5° del Reglamento, uno de los principales objetivos del Subsistema, es acompañar y apoyar la trayectoria de desarrollo de los niños y niñas, desde la gestación y hasta su ingreso en el sistema escolar, de manera oportuna y pertinente a las necesidades particulares de cada niño o niña, así como detectar tempranamente los riesgos y potenciales rezagos en el desarrollo de los niños y niñas para lograr una intervención oportuna.
5. Que, mediante la ley N°21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.
6. Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Asimismo en la disposición indicada, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.
7. Que, en el artículo 36 de la ley N°21.430, se insta que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.
8. Que, por su parte la ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
9. Que, el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante e indistintamente "FIADI", es uno de los programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, cuyo objeto es financiar propuestas de intervención presentadas por las municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de



gestación y hasta los 18 años de edad, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o situaciones de riesgo biopsicosocial, por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo.

10. Que, uno de los componentes del FIADI es el denominado "Apoyo a la crianza y competencias parentales", dirigido a cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses, que presenten factores de riesgo biopsicosocial.
11. Que, hasta el año 2024, la implementación del componente antes indicado se realizaba exclusivamente a través de la metodología denominada "Modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Programa)". Sin embargo, a partir del año 2025 se incorporaron dos nuevas metodologías seleccionadas por la Subsecretaría de la Niñez, teniendo presente que cuentan con investigación y evidencias de su resultado de implementación, cumpliendo en términos de rigurosidad, evidencia, trayectoria formativa, costos de implementación. Ambas abordan el rango completo de 0 a 17 años 11 meses de los(las) beneficiarios(as) de este componente, a saber: i) Modelo Caja de Herramientas de Aprender a Crecer; y ii) Modelo de Fundación Ideas para la Infancia.
12. Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°09, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución para el Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, las que actualmente se encuentran vigentes de acuerdo con lo dispuesto en su resuelvo segundo y, por tanto, a ellas se deberán sujetar los ejecutores en su implementación durante el presente año.
13. Que, las reglas referidas, en su numeral V), establecen que, con la finalidad de continuar las intervenciones realizadas a las familias participantes, se suscribirán convenios con aquellas municipalidades que ejecutaron el programa el año anterior y que cuenten con una buena evaluación técnica y financiera por parte de la Subsecretaría de la Niñez, y que hayan cumplido con lo establecido en el convenio respectivo.
14. Que la I. Municipalidad de La Serena implementó durante el año 2025 el componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" a través de la metodología "Triple P", teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera por parte de la Subsecretaría de la Niñez y, por tanto, se le ha invitado a participar del programa durante el presente año, aceptando dicha invitación a través de la presentación de una propuesta de proyecto actualizada y un cronograma de trabajo, las que fueron aprobadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Coquimbo, adjuntando, además, la carta de compromiso del alcalde/sa. En consecuencia, corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir los recursos necesarios para continuar la ejecución del componente referido a través de la metodología ya señalada.
15. Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar



convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

#### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**, a la **I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, a fin de que dicha institución continúe ejecutando el componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" y de esta manera complementar la oferta disponible en la comuna en materia de apoyo en la crianza a familias a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses de edad, que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, acorde a lo mandatado por el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La ejecución del componente se deberá realizar de acuerdo a la Propuesta de Intervención Comunal actualizada y Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI; a lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°09, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales, y sus modificaciones, en caso de corresponder, en adelante e indistintamente "Reglas de Ejecución", y a los instrumentos técnicos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "SIGEC", entre ellos el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", y a cualquier otra instrucción que imparta la Subsecretaría de la Niñez o la SEREMI.

#### **SEGUNDA: DE LA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN DEL COMPONENTE**

El componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", en adelante e indistintamente el "Componente", se ejecuta a través de modalidades de intervención, que buscan complementar la oferta disponible en el territorio y brindar apoyo en la crianza a familias con niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos.

Para el éxito de la ejecución del Componente se deberá realizar a través de la metodología seleccionada por la comuna en la convocatoria anterior y que consta en su Propuesta de Intervención Comunal actualizada y Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, la que corresponde a Triple P (señalar la metodología seleccionada por la comuna) y que se describe a continuación:

**(DEJAR OPCIÓN QUE CORRESPONDA A LA METODOLOGÍA SELECCIONADA POR LA COMUNA MANTENIENDO LA METODOLOGÍA UTILIZADA EL AÑO ANTERIOR)**

- De acuerdo con lo indicado en las Reglas de Ejecución, la metodología para la crianza denominada Triple P se clasifica en cinco niveles de intervención, con distinto nivel de intensidad con el objetivo de apoyar a padres, madres y cuidadores en temáticas de crianza. Para ello comprende metodologías de



trabajo individual, grupal u online, que se ofrecen mediante talleres, charlas masivas, o sesiones las que se pueden realizar de forma presencial, telefónica o mediante visitas domiciliarias, según las necesidades y disponibilidad de las familias y en diversos espacios ya sean comunitarios, domiciliarios, educativos entre otros.

- De acuerdo con lo indicado en las Reglas de Ejecución, la Metodología **Caja de Herramientas** se lleva a cabo mediante la metodología de taller de fortalecimiento de competencias parentales, dirigido a padres, madres y/o cuidadores de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses, y a través de la cual se emplean técnicas audiovisuales, experienciales y teóricas. Además, se hace entrega de Caja de Herramientas para el trabajo con familias (material flexible y adaptable a las características del cuidador/a) y Manual del Programa. El taller consiste en 14 sesiones de intervención en las que se abordan las temáticas indicadas en las reglas de ejecución referidas.
- De acuerdo con lo indicado en las Reglas de Ejecución, el Modelo de intervención de la **Fundación Ideas para la Infancia** considera una serie de metodologías de apoyo a cuidadores, con foco en el fomento de prácticas parentales positivas, mediante la sensibilización y mentalización, estimulación del aprendizaje, atención a las necesidades del NNA y monitoreo de la actividad parental, las que se encuentran descritas en las reglas de ejecución ya referidas.

### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS Y COBERTURA**

Los/as usuarios/as serán cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses, que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, que presenten riesgos biopsicosociales y que consulten por demanda espontánea o sean detectados desde la Oficina Local de la Niñez<sup>1</sup>, Fono infancia, programas pertenecientes al Subsistema Chile Crece Contigo y otros dispositivos de alerta temprana a nivel local.

La cobertura de atención a la que se compromete la **MUNICIPALIDAD** corresponde a 573 usuarios/as en la(las) metodología(s) Triple P.<sup>2</sup>

En la cobertura indicada se considerará a todas aquellas que continúen el proceso de intervención por no haber finalizado su proceso y, por tanto, registran intervenciones pendientes en SIGEC y a todas las familias ingresadas desde el día siguiente del término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad.

En caso de que exista una OLN instalada en el territorio, se deberá dar prioridad a la atención de los/as cuidadores/as derivados desde la OLN, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la propuesta actualizada presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI. Para hacer efectiva esta prioridad se deberá seguir el procedimiento establecido en las reglas de ejecución y sus modificaciones en caso de corresponder.

1 En aquellas comunas que cuenten con una OLN instalada.

2 Las comunas de continuidad no contarán con la posibilidad de seleccionar una nueva metodología de intervención.



En caso de que los cupos reservados para OLN no se utilicen en su totalidad, estos podrán ser reasignados, a fin de dar un adecuado uso a los recursos destinados a la ejecución del Componente, para lo cual se dispondrá de los primeros cinco meses de ejecución para hacer efectiva esta asignación, posterior a ese plazo, los cupos podrán ser reasignados.

#### **CUARTA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.**

La I. Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- b) Destinar los recursos comprometidos a través del presente acuerdo exclusivamente al financiamiento del Componente, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y en las Reglas de Ejecución.
- c) Ejecutar el Componente a través de la implementación de la metodología seleccionada, conforme a la propuesta actualizada aprobada por la SEREMI, a las Reglas de Ejecución y sus modificaciones, en caso de corresponder. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el presente convenio y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o la SEREMI. Se deberá respetar en la ejecución del Componente la fidelidad del modelo de intervención de acuerdo con lo establecido en el "Documento de apoyo a la Crianza y Competencias Parentales".
- d) Cualquier otra acción tendiente a dar cumplimiento al presente convenio.

#### **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

##### **I. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula anterior.
2. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula tercera del presente convenio, generando diversas estrategias que permitan alcanzar el total comprometido. En el caso de profesionales contratados con aporte local de la Municipalidad, se deberán identificar claramente las horas de dedicación que se dispondrán para la implementación y cumplimiento de la cobertura de atención.
3. Registrar en SIGEC y en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), las intervenciones de las familias que participan del Componente. En aquellas comunas que se implemente la metodología Triple P, la aplicación de los instrumentos de ingreso y salida de dichas intervenciones y además registrar los resultados de pautas de aplicación a las familias en la plataforma ASRA<sup>3</sup>, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al "Chile Crece Contigo" de la ley N°20.379.



4. Designar a un Encargado(a) Comunal del Componente, quien, además, tendrá a cargo su administración en SIGEC, el que deberá ser un funcionario municipal con responsabilidad administrativa. En caso de ser remplazado, deberá ser comunicado por escrito a la SEREMI, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El (la) Encargado(a) Comunal del Componente deberá supervisar la implementación de la metodología, realizando un mínimo de tres instancias de supervisión conforme a lo establecido en el proyecto, así como participar en un mínimo de tres instancias convocadas por el equipo responsable de la metodología a ejecutar, acorde a calendarización anual, en caso de corresponder, o de la Subsecretaría de la Niñez. En el caso que la Municipalidad cofinancie la ejecución del componente, el encargado comunal cumplirá también el rol de coordinador.
5. Contratar o disponer de un coordinador/a del componente y el(los) profesional(les)<sup>4</sup>, para la ejecución del mismo, de acuerdo con los perfiles creados por equipo de la Subsecretaría de la Niñez.
6. En el evento que la Municipalidad disponga del recurso humano como aporte local, desde el Componente se financiará todo lo relativo a la capacitación y certificación en la metodología respectiva, junto con el acompañamiento a la implementación, pudiendo disponer de, al menos, dos profesionales para impartir la metodología. Para estos efectos, se deja establecida la obligatoriedad de implementación y cumplimiento de la Municipalidad respecto a la cobertura establecida en la cláusula tercera precedente.
7. Informar a través de oficio a la Secretaría Regional Ministerial, en un plazo de quince (15) días corridos desde la suscripción del presente convenio, de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento de la ejecución del Componente, indicando especialidad técnica y/o profesional, perfil que cumplirá, así como su dependencia funcional y jerárquica, esto sin perjuicio de la obligación de acompañar al presente acuerdo el anexo N°1, en el que se deberá incorporar información acerca de las contrataciones de personal, así como su calidad jurídica y que deberá ser coherente con lo informado en el proyecto actualizado presentado por la Municipalidad aprobado por la SEREMI<sup>5</sup>.
8. Contar con los profesionales contratados de manera previa al comienzo de la capacitación en la metodología seleccionada. Dichos profesionales deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de la Niñez que estarán

4 El número de profesionales a contratar dependerá del tamaño de la comuna y de los/las profesionales definidos para conformar el equipo de implementación a nivel comunal, información disponible en el documento de apoyo a la crianza y competencias parentales.

5 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, las personas encargadas de los programas presupuestarios previstos en dicha ley y que se encuentren contratadas a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico. En el ejercicio de sus funciones tales personas deberán ajustar su labor al principio de probidad administrativa contemplado en las leyes.



disponibles en SIGEC al momento de la habilitación de la convocatoria. Con posterioridad a la capacitación en la metodología se podrá dar inicio al proceso de intervención de las familias.

9. Garantizar que los profesionales y/o técnicos, o cualquier otra persona que participe del programa, no presenten inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes, en virtud de lo establecido en la ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes. En este sentido, la Municipalidad deberá consultar el registro de inhabilidades del Encargado/a Comunal del programa y de cualquier otro profesional que intervenga en el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, al menos una vez al año, guardando una copia de la última verificación. Dichos antecedentes deberán mantenerse de manera permanente a disposición de la SEREMI.
10. Capacitar y certificar en la metodología seleccionada a todos los profesionales financiados por el Componente y/o con aporte local, teniendo en consideración que los cupos de capacitación estarán destinados únicamente para aquellos profesionales que requieran contar con algún nivel de intervención adicional o para profesionales nuevos que requieran contar con capacitación para la implementación de la metodología que se ejecuta en la comuna.
11. Velar porque los servicios de capacitación, apoyo a la implementación, compras de materiales, entre otros, sean provistos por parte de las instituciones que cuenten con las certificaciones para la realización de las actividades asociadas con la metodología de intervención seleccionada. Una vez contratados dichos servicios, el Ejecutor deberá incorporar las sugerencias, planificaciones e instrucciones que entregue el organismo certificado, respecto a la implementación del componente, a partir de la información recolectada durante las supervisiones e instancias de acompañamiento<sup>6</sup> que realice, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y términos en los cuales se debe implementar la metodología para asegurar el éxito de la intervención.
12. Remitir un Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance de manera trimestral y un Informe Técnico Final al concluir la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través de SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

---

<sup>6</sup> En aquellas comunas que se encuentran implementando la Metodología Triple P, y que hayan cursado la Fase de Sostenibilidad durante el año anterior, solo podrán contar con acompañamiento desde el Equipo Triple P en el evento que la condición del Equipo financiado por el Componente haya variado significativamente producto de un recambio de el/los profesionales/es que intervienen con las familias y que, por tanto, requiera necesariamente retomar el acompañamiento técnico, por encontrarse en riesgo el éxito de la implementación para el presente año.



13. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo infantil.
14. En los casos en que la municipalidad cuente con una Oficina Local de la Niñez, en adelante e indistintamente "OLN", se deberá definir y establecer lineamientos de trabajo que permitan que el Componente de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales se constituya como una oferta disponible para el Componente de Gestión Integrada de Casos (GIC) de la OLN. Para ello, se deberá operativizar un trabajo en conjunto con profesionales de la OLN<sup>7</sup>, y un protocolo de derivación con la finalidad de priorizar las derivaciones de familias de la OLN hacia el Componente.
15. Rendir cuenta de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente "SISREC" y de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio y a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas o la norma que la reemplace debiendo utilizar para ello el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.
16. Asimismo, la municipalidad deberá resguardar que las rendiciones realizadas en SISREC contemplen la indicación del ítem, la subclasificación por tipo de gasto y el detalle del gasto, de conformidad con el numeral VI) literal a) de las Reglas de Ejecución.
17. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de administración de fondos denominada "Componente de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", que se destinará exclusivamente para el orden contable del programa.
18. Adjuntar junto al convenio el proyecto actualizado aprobado y la carta de compromiso firmada por el(la) alcalde(sa), en la que declare su interés por seguir siendo parte de la iniciativa y autorice, durante toda la ejecución del proyecto, a los y los/as profesionales financiados por aporte local a implementar la metodología seleccionada, en caso de corresponder, en conjunto con el(los) profesional(es) financiado/s con recursos del Componente.
19. Los profesionales de aporte local también deberán firmar una carta de compromiso la que se deberá adjuntar al presente acuerdo en la que deberá constar las horas que dedicarán a la ejecución del componente. Lo anterior, con la finalidad de dar mayor sustento a la implementación del Componente en el territorio.
20. En caso de renuncia del(los) profesionales contratados con cargo al Componente y/o aporte local, la Municipalidad deberá disponer de mecanismos de reemplazo por la misma cantidad de horas profesionales, con el fin de velar por el óptimo desarrollo del componente, resguardando la cobertura asignada. En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos durante la ejecución

<sup>7</sup> Deberá existir un proceso de coordinación permanente entre Coordinador/a del Componente y Coordinador/a de OLN, con la finalidad de realizar un monitoreo a los casos que sean derivados por los/as Gestores/as de Casos OLN al Componente, y también llevar a cabo un seguimiento de los avances de los procesos de intervención. Lo anterior, con el objetivo de asegurar que las familias accedan efectivamente a la prestación, pero además a fin de evitar duplicidades y sobre intervenciones.



del presente convenio, la Municipalidad tendrá como plazo máximo treinta (30) días corridos desde su contratación para remitir dicha información a la SEREMI.

21. Restituir a rentas generales de la nación los excedentes de los recursos que no hayan sido utilizados o rendidos o que hayan sido observados, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 inciso primero de la ley N°21.796, dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente acuerdo.
22. Realizar gastos ajustándose al marco presupuestario y al plan de cuentas del programa, conforme lo descrito en el numeral VI) de las Reglas de Ejecución; de acuerdo con la distribución presupuestaria establecida en el "Documento de Apoyo a la crianza y competencias parentales" y el proyecto actualizado presentado por la municipalidad aprobado por la SEREMI respectiva, debiendo aplicar los procedimientos de contratación y normativa que se encuentre vigente y que correspondan para la adquisición de bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la implementación del componente en la comuna.
23. Resguardar la confidencialidad de los datos personales, especialmente aquellos que ingresan a la plataforma de beneficiarios, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° letras e) y h) del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la ley N°20.379, respecto de los participantes que pertenezcan a dicho Subsistema y de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimo séptima del presente acuerdo
24. Informar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a la brevedad posible y por escrito, las reclamaciones que se interpongan por cualquier persona que estime que se le ha denegado una prestación a la que tiene derecho, así como los plazos de resolución y las respuestas de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el decreto N°14, de 2018, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dicha situación, deberá ser informado por la SEREMI a la Subsecretaría de la Niñez para los efectos que estime pertinente. Lo anterior, es sin perjuicio de las instrucciones que imparta dicha Secretaría de Estado.
25. Implementar una estrategia comunicacional en el territorio para la promoción de la realización del Componente en la comuna.
26. Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente acuerdo.
27. Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del programa.

## **II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI:**

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del fondo y sus intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, siendo responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente acuerdo.



2. Aprobar el presente convenio y sus modificaciones, en caso de corresponder, conforme a la normativa vigente.
3. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución de este acuerdo será gestionada a través del SISREC. Los encargados técnicos del programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos del programa. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI.
4. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros presentados por el Ejecutor, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.
5. Aprobar, mediante acto administrativo, las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio y a las Reglas de Ejecución.
6. Brindar asistencia técnica a los equipos ejecutores de manera presencial y/o mediante video conferencia, durante todo el proceso de ejecución del Componente.
7. Supervisar técnicamente la ejecución del componente, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en SRDM y SIGEC respecto de las intervenciones realizadas y actividades, de acuerdo con los distintos niveles de intervención definidos. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
8. Monitorear el estado de implementación del componente, especialmente en relación con la cobertura y generar acciones que permitan el abordaje de las brechas si es que existiesen.
9. Velar porque las capacitaciones destinadas a los profesionales contemplados para la implementación del componente se lleven a cabo por quienes cuenten con la acreditación para realizarlas en los términos descritos en las Reglas de Ejecución y a lo dispuesto en el presente instrumento, procurando que el(la) funcionario(a) que cumple las funciones de contraparte regional de la SEREMI, participe en la modalidad de oyente en dichas capacitaciones, conforme lo establecen las reglas ya mencionadas.
10. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por la Subsecretaría de la Niñez, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del componente.
11. Informar vía oficio a la Subsecretaría de la Niñez, cuando se detecten inasistencias no justificadas de los profesionales a cargo de la implementación del programa a las sesiones de apoyo a la implementación proporcionadas por la institución certificada en la metodología de intervención seleccionada. La misma información debe ser enviada vía oficio al alcalde(sa). Lo anterior, a fin



de adoptar las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

12. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del componente, con la periodicidad mensual establecida por la Subsecretaría de la Niñez.
13. En caso de detectarse alguna anomalía en la ejecución del Componente por parte de la Subsecretaría de la Niñez<sup>8</sup>, la SEREMI deberá formular un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y posteriormente visado por la División de Promoción y Prevención de la referida Subsecretaría.
14. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del presente convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
  - Informes técnicos de avance y final aprobados.
  - Informes financieros mensuales y finales aprobados.
  - Comprobantes de reintegros, si corresponde.
15. Toda otra función destinada a la correcta implementación del componente y el presente acuerdo.

#### **SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$44,293,066 (cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y tres mil sesenta y seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2026.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, ajustándose a la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Los conceptos de gastos que se autorizan en el marco del presente convenio corresponden a gastos operacionales, personal y de inversión los que se deberán encontrar distribuidos en los sub-ítems establecidos en el numeral VI de las reglas de ejecución y de acuerdo con la propuesta actualizada presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI, la que deberá estar disponible en SIGEC.

<sup>8</sup> En el marco de la labor que cumple la Subsecretaría de la Niñez descrita en el Numeral VII, literal b) número 2 de las Reglas de Ejecución.



La distribución presupuestaria tanto en su formulación como en su ejecución deberá ser coherente y consistente con la ejecución técnica del componente. Así, la SEREMI rechazará toda rendición de gastos o redistribución de estos, cuando no cumplan con el criterio de pertinencia técnica, aun en el caso que uno de dichos gastos esté dentro de los ítems financiables que se indican en el numeral VI "marco Presupuestario", literal a), "ítems financiables para el Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", de las Reglas de Ejecución.

#### **SÉPTIMA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El Ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse al marco presupuestario del programa respecto de las acciones, ítem de gastos y rubros financiables del componente, establecidos en las Reglas de Ejecución.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, el Ejecutor deberá solicitar por escrito durante la ejecución del Componente autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y contestará vía oficio en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la SEREMI. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al Ejecutor mediante oficio, explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del componente.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución de gastos directos a usuarios.

#### **OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS<sup>9</sup>**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será la responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace, de lo siguiente:

- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.
- Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte, el Ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del SISREC:

1. Comprobante de Ingreso, que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren.

<sup>9</sup> El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.



2. **Informe de Inversión Mensual:** el Ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, a través de SISREC, Informes de Inversión Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordado por las partes.
3. **Informe de Inversión Final<sup>10</sup>:** el Ejecutor deberá presentar un informe de Inversión Final, a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, los que deberán tener presente en las rendiciones de SISREC la subclasificación por tipo de gasto, según numeral VI literal a) de las Reglas de Ejecución.

Ambos tipos de informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe de Inversión Final la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, y/u observados, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos a rentas generales de la nación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo.

#### **NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

La SEREMI ejercerá de manera permanente el seguimiento y control de la ejecución del Componente, mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos de avance y final y, si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito. Asimismo, a través de los informes indicados, el Ministerio deberá verificar el grado de avance en el cumplimiento del objeto de la transferencia.

##### **A. Informe de Planificación**

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y dentro del plazo de 05 (cinco) días desde la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del Componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En esta instancia deberán participar el/la Encargado/a comunal del Componente y/o Coordinador/a y profesional/es de apoyo contratados por el Componente.
- Las acciones y/o actividades realizadas por la Municipalidad a la fecha de presentación del informe para el mejor desarrollo del Componente. En la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del Componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias deberán participar el/la Encargado/a comunal del Componente y/o Coordinador/a del Componente, profesional/es de apoyo contratados por el

<sup>10</sup> Corresponde al Informe de Cierre, en la plataforma SISREC.



Componente, junto con otros profesionales de la red comunal de niñez en el territorio.

- La entrega de la información a los/as profesionales que participarán de las capacitaciones, niveles de intervención en los que se certificarán e identificación de énfasis y estrategias para el cumplimiento de cobertura.

## **B. De los Informes Técnicos de Avance y Final.**

### **I. Informes técnicos de avance:**

El Ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobado en SIGEC, ajustándose estrictamente al formato de informe publicado en dicha plataforma. En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período a informar. Asimismo, el Ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

En el caso del primer informe técnico de avance se deberá identificar el número de familias de la convocatoria anterior que continúan y finalizan su intervención durante la presente convocatoria.

Respecto de los/las beneficiarios/as, se habilitará el registro dentro de la misma plataforma SRDM. Será obligatorio el ingreso de todos/as los/las participantes de la intervención, para lo cual se deberá contar con RUT, en caso contrario, no serán considerados como cobertura. Para el ingreso de personas extranjeras sin RUT, este no será solicitado al momento de registro en la planilla. En este caso dicho registro también será contabilizado dentro de la cobertura efectiva de la comuna.

### **II. Informe Técnico Final:**

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del componente y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
- Detalle de las intervenciones y acciones realizadas en la ejecución del componente y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- A efectos de velar por la continuidad del componente y el compromiso del Ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el Ejecutor para el mantenimiento y continuidad del componente implementado.
- Registro de todos los/as participantes, lo que aplica para todas las metodologías. En el caso de la comuna ejecute la metodología Triple P, respecto al nivel seminario, se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, en virtud de las cuales conste la realización de las actividades, con



el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628.

- A efectos de contar con un registro de los bienes y materiales adquiridos por el Ejecutor, se agregará en este informe, un inventario con el registro de todos los bienes que el Ejecutor haya adquirido con los recursos transferidos<sup>11</sup>.

El equipo de la Subsecretaría de la Niñez podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones se informarán a la SEREMI respectiva. Una vez que la información disponible en SIGEC responda a lo esperado en cada uno de los objetivos y productos, la SEREMI podrá aprobar el informe técnico correspondiente; de acuerdo con lo indicado en la cláusula siguiente del presente convenio.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y Financieros dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en la región, designado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a. Lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor será el Encargado comunal del Programa quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa y designado por el(la)

<sup>11</sup> Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa por parte de la Municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.796, del Sector Público correspondiente al año 2026.



alcalde(sa). Debiendo comunicar a la SEREMI a su designación vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE**

##### **A. De la vigencia**

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u rechazados en caso de existir.

##### **B. Del plazo de ejecución**

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución del convenio al que este le da continuidad y tendrá una duración de once (11) meses.

Con la finalidad de dar continuidad a los recursos humanos contratados y entregar de forma ininterrumpida las atenciones a los usuarios(as) del componente, la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución y previo a la transferencia de recursos de conformidad al artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a las Reglas de Ejecución. Lo anterior, es sin perjuicio de que la transferencia de recursos solo tendrá lugar una vez que se cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

El plazo de ejecución podrá ser extendido, previa presentación de solicitud realizada por el Ejecutor, vía oficio presentado hasta treinta (30) días antes del vencimiento de la ejecución original, en base a motivos calificados. Esta solicitud será analizada por el o la SEREMI, y, en el caso de encontrarla pertinente, deberá remitir los antecedentes a nivel central para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a ella. Se deberá dar respuesta a la solicitud vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y en el caso de ser evaluada favorablemente se deberá gestionar la correspondiente modificación de convenio. La SEREMI deberá remitir a nivel central una copia del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalada una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, ser mayor a cuatro (4) meses adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

#### **DÉCIMO TERCERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA**

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, en la medida que el programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo quinta del presente convenio, y siempre que se verifique previamente la idoneidad técnica y financiera del Ejecutor por parte de la SEREMI. Para estos efectos, la Subsecretaría de la Niñez determinará la pertinencia de la prórroga de convenio.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio



de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

#### **DÉCIMO CUARTA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES**

El Ejecutor deberá reintegrar a rentas generales de la nación, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, los fondos no utilizados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre respectivo.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMO QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
- d) Si el Ejecutor no se ajusta a las Reglas para la Ejecución.
- e) Si el Ejecutor no presenta los informes comprometidos.
- f) Si el Ejecutor no efectúa dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
- g) Si el Ejecutor no cumple con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por la Subsecretaría de la Niñez y que deberán ser dispuestos por los ejecutores en los equipos encargados de la implementación del componente.
- h) Si el Ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneren las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgadas para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, y la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- i) Si el Ejecutor, con posterioridad a la suscripción de convenio, emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.
- j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del convenio y torne imposible su prosecución.



De acuerdo con lo anterior, la SEREMI podrá poner término al presente convenio y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del oficio, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

#### **DÉCIMA SEXTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO**

Para la ejecución del programa, se utilizará el SIGEC y el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) de Chile Crece Contigo.

El registro de las intervenciones y actividades realizadas por los profesionales en el territorio y el resultado de pautas de aplicación a las familias se realizará en estas plataformas en los plazos y formato definidos. A su vez, la Municipalidad y las personas que conforman el equipo ejecutor, deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso a SIGEC para el Registro, no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al Registro no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada



exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

**DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

Si se requiere traspaso de datos o información para la ejecución del presente convenio, este se realizará al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, por cuanto señala que los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez y su personal deberán guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública, conforme a lo dispuesto en la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

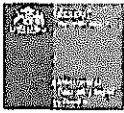
Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo lo dispuesto en las reglas de ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

**DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

**VIGÉSIMA: SE DEJA CONSTANCIA**

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.



**VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Coquimbo, don(ña) RAÚL NARCISO GUTIÉRREZ AREYUNA, consta en Decreto Exento N Decreto 119516/19/2025 del 2 de junio del 2025 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

La personería de don(ña) Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, para representar a la Municipalidad de La Serena consta en decreto alcaldicio 6 de diciembre del 2024.

El presente convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor

3° IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, en el Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", vigente para el año 2026.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE,**



RAÚL GUTIÉRREZ AREYUNA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia  
Región de Coquimbo (S)

SEMIAO/ILBA/ira

Item 24-03-001	10/02
Monto.....	\$ 11.350.632
Comprometido.....	\$ 72.953.566
Presente Documento.....	\$ 11.293.066
Saldo sin Comprometer..	\$ 0-
V° B° Presupuesto.....	\$ ..... SUN